

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, concurren el **Diputado Nacional Dr. Orlando Gabriel Arévalo Zielanko**, en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de mayo N° 529 esquina Oliva de la ciudad de Asunción; y por la otra, el **Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez**, en su carácter de **Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "**FCE-UNA**", con domicilio en el Km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción ubicada en la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-

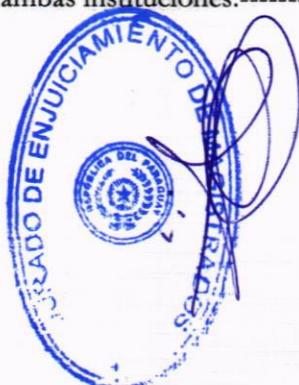
**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio radica en facilitar la cooperación para la formación, el desarrollo científico y tecnológico, así como la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional del JEM y de la FCE-UNA.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El **JEM** y la **FCE-UNA** se comprometen a:

- 1) La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de los funcionarios del JEM.-----
- 2) La promoción de proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.-----
- 3) El usufructo de las instalaciones y los equipamientos que posean ambas instituciones para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente.-----
- 4) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.-----
- 5) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas instituciones.-----



- 6) La organización de conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente.-----
- 7) El desarrollo e implementación de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.-----
- 8) El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de las partes en los cursos de formación organizados por una de estas y que sean de interés de la otra, según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita de la Máxima Autoridad Institucional.
- 9) La realización de otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto. Serán aprobados y suscritos por las partes y en los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de la definición sobre los informes pertinentes, que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico.-

En cada caso, se designará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre **“LAS PARTES”** para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del acuerdo específico.-

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, los acuerdos específicos deberán contener como mínimo:

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y las tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y las tareas.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Cada parte designará un coordinador, encargado de realizar el monitoreo y la evaluación de los avances de las actividades realizadas, a través de presentación de un informe semestral dirigido a las máximas autoridades de cada parte. La Coordinación Ejecutiva por el **JEM** será designada por la Dirección General de Talento Humano – Departamento de Capacitación y Desarrollo.-

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.-

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.-

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de 60 (sesenta) días.-

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.-

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA**

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.-

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.-

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.-

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



**Prof. Dr. Roberto Daniel González  
Martínez  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Asunción**



**Dip. Nac. Dr. Orlando Gabriel Arévalo  
Zielanko  
Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**